



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., octubre trece (13) del año dos mil veintidós (2022).

Como quiera que al revisarse el presente trámite de Revisión de la interdicción del señor ALONSO LÓPEZ GARCÍA, se observa que en los ordinales 16,19,22,23,24,27 y 28, fueron incorporadas peticiones de varios familiares del titular del acto jurídico, mediante las cuales informan aspectos sobre la indebida administración de la Curadora señora ALEJANDRINA LOPEZ GARCIA sobre los bienes de su representado y por ende solicitan la remoción de la Curadora.

En este orden de ideas y antes de tomar cualquier decisión, se ordena de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019, correr traslado de estas peticiones a la Representante del Ministerio Público, para que de considerarlo necesario y conforme a sus funciones, emita el respectivo concepto.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, compartase el link del expediente, a dicha funcionaria.

Igualmente, se requiere a la Curadora General señora ALEJANDRINA LOPEZ GARCÍA, a través de su apoderado judicial para que proceda hacer seguimiento del Oficio No. CSJ.0773 librado a la Defensoría Pública, autoridad comisionada para elaborar el Informe de Valoración Judicial al titular del acto jurídico señor ALONSO LOPEZ GARCIA.

Notifíquese esta decisión al apoderado RAFAEL FERNANDO GIL SIERRA, al email notificaciones@integraljuridico.com

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa35d3246059a915b10850e3e482ee33648c20d4dc08e26de068e16d0629ef2f**

Documento generado en 13/10/2022 05:50:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**